



**RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre la prórroga del periodo de vigencia del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado “Las Molineras” nº 3495, para sales sódicas y potásicas, en los términos municipales de Los Pintanos y Urriés, provincia de Zaragoza, titularidad de la empresa Geocali, S.L.**

Vista la solicitud presentada el 26 de abril de 2023 por la empresa Geocali, S.L. sobre la prórroga del periodo de vigencia del permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - Mediante Resolución de 6 de marzo de 2014 de la Directora General de Energía y Minas, notificada el 18 de marzo de 2014, fue otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) nombrado “Las Molineras” nº 3495, derivado del permiso de exploración del mismo nombre y número, para sales sódicas y potásicas, sobre una superficie de 65 cuadrículas mineras en los términos municipales de Los Pintanos y Urriés, provincia de Zaragoza, por un periodo de 3 años, a favor de la empresa Geocali, S.L.

**Segundo.** - El 28 de mayo de 2020, mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, fue autorizada una prórroga de vigencia de este permiso de investigación por un periodo de tres años. Los trabajos de investigación proyectados para su ejecución durante la prórroga consistían principalmente en la realización de una cartografía geológica de detalle, la ejecución de cuatro sondeos con recuperación de testigo, análisis físico-químicos de las muestras obtenidas, investigación geofísica para el establecimiento de la estructura geológica en profundidad y una modelización final del yacimiento, ascendiendo el total de la inversión prevista a 585.450 €.

**Tercero.** - El 26 de abril de 2023 la empresa Geocali, S.L. solicitó una nueva prórroga de vigencia del permiso de investigación de que se trata por un periodo de tres años, presentando a los efectos el documento denominado “Memoria y Proyecto de Investigación 2ª prórroga”. Para este nuevo periodo se prevé la ejecución de cinco sondeos con recuperación de testigo, esto es, uno más de los previstos tanto en el proyecto de investigación inicial como en el aprobado mediante el otorgamiento de su prórroga anterior.

**Cuarto.** - El 20 de junio de 2023 fue remitida al Instituto Geológico y Minero de España la memoria presentada para la tramitación de la prórroga solicitada, para su informe en relación al contenido de los apartados a) y b) del artículo 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. Dicho Instituto emitió con fecha 27 de julio de 2023 informe favorable a la concesión de dicha prórroga.

**Quinto.** - El 21 de agosto de 2023 fue emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria en Zaragoza informe favorable a la autorización de la segunda prórroga de vigencia del permiso de investigación de que se trata por el periodo de 1 año.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero.** - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 64 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. La empresa Geocali, S.L. presentó la solicitud de prórroga dentro del plazo señalado, aportando asimismo la documentación especificada en dichos artículos.



**Segundo.** - Los artículos 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el 64.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, establecen que, una vez otorgada la prórroga de un permiso de investigación por un máximo de 3 años, estos podrán ser prorrogados *“excepcionalmente, para sucesivos períodos por la Dirección General de Minas, teniendo en cuenta la solvencia técnica y económica que acredite el titular peticionario; la amplitud y características de los trabajos programados; el contexto geográfico, geológico y metalogenético del terreno solicitado, así como los trabajos desarrollados, las inversiones realizadas, los resultados obtenidos y las garantías que siga ofreciendo el titular peticionario”*.

Del total de las labores programadas a realizar durante la primera prórroga únicamente se han llevado a cabo cartografías geológicas de detalle entre noviembre de 2020 y mayo de 2021, no llegándose por tanto a ejecutar ninguno de los sondeos previstos. A pesar de ello, las investigaciones desarrolladas han permitido a la empresa titular estimar unos recursos inferidos de 70,7 Mt, que justificarían la continuación de los trabajos de investigación con el fin de aumentar el conocimiento del posible yacimiento.

Durante la nueva prórroga solicitada la empresa pretende ejecutar 5 sondeos, de los cuales solo 4, los denominados P16-04, P16-05, P13-04 y P16-06, se podrían ejecutar por formar parte de los trabajos ya autorizados y tener validez para su ejecución el plan de restauración aprobado con el otorgamiento del permiso. El tiempo estimado como necesario para poder completar las labores de investigación ya autorizadas es de un año.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 64.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

## RESUELVO:

**Primero:** Autorizar la prórroga de vigencia del permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado “Las Molineras” nº 3495, en los términos municipales de Los Pintanos y Urriés, provincia de Zaragoza, titularidad de la empresa Geoalcali, S.L., por un periodo de un año, contado a partir de la notificación de esta Resolución, manteniéndose las circunstancias y condicionados impuestos en la Resolución de 6 de marzo de 2014 de la Dirección General de Energía y Minas por la que fue otorgado dicho permiso de investigación.

La ejecución de los sondeos se limitará a los 4 considerados en el plan de restauración aprobado con el otorgamiento del permiso el 6 de marzo de 2014 y cuya ubicación indicativa se refleja en la siguiente tabla (Datum: ETRS89 / UTM Zona 30 N):

Sondeo	X (m)	Y (m)	Profundidad (m)
P16-04	661710	4709912	1.250
P16-05	662543	4709082	1.500
P13-04	660222	4709702	850
P16-06	662141	4711660	900



El inicio de los trabajos deberá ser comunicado por escrito al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza. Asimismo, tras su finalización, se informará al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos.

En la ejecución de los trabajos se cumplirá en todo momento con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, entendiéndose la concesión de la prórroga de vigencia que se autoriza como si de un nuevo otorgamiento se tratara a los efectos.

Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen  
**La Directora General de Energía y Minas**

**María Yolanda Vallés Cases**  
*(Firmado electrónicamente)*